



Resolución Municipal N° 397/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1204/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 074/2008 referente al "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA CAMPAÑA MASIVA DE PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE", suscrito con la empresa imprenta LANDIVAR S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los procesos de contrataciones administrativas del sector público, se encuentran inmersos en esta actividad los Gobiernos Municipales, en el marco de los sistemas de Administración y de Control a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 1178 (SAFCO), en este contexto la referida Ley en su artículo 10 establece los preceptos y condiciones requeridos para realizar los procesos de contratación entre los que se tienen la disponibilidad presupuestaria, los responsables, aspectos de calidad, oportunidad, considerando la programación de operaciones y otros.

Que, por mandato de la Ley SAFCO, actualmente se tienen establecidas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, cuya normativa en su Artículo 48 inciso a) establece la modalidad de contratación: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Artículo 51 inciso b), conforme al Reglamento del Subsistema de Bienes y Servicios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de Agosto de 2007 y a los Modelos de Documentos Base de Contratación aprobados mediante Resolución Ministerial 665 de 31 de Diciembre de 2007, cuyas resoluciones fueron emitidas por el Órgano Rector del SABS, el Ministerio de Hacienda.

Que, en el ámbito Municipal, el presente proceso de contratación está comprendido dentro de la ampliación de competencias municipales establecidas en el Artículo 14 a Ley N° 1551 de Participación Popular, en las finalidades y competencias de la municipalidad señaladas en los Artículos 5 y 9 respectivamente de la Ley N° 2028 de Municipalidades y en cuanto a los niveles de aprobación y firma del contrato administrativo que nos ocupa, se encuentra establecido en los Artículos 12 numeral 11 y Artículo 44 numeral 33 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante solicitud D.M.S OF. 754/2008 de 7 de noviembre de 2008, el Director Municipal de Salud a.i., solicita el inicio de proceso de provisión del material impreso para la campaña masiva de prevención, adjuntando entre otros documentos la certificación presupuestaria por un monto de Bs75.000.00, prosigue el proceso con la verificación de formulario de inscripción al PAC, el Documento Base de Contratación, la publicación de la Convocatoria en el SICOES, la Designación de los miembros de la Comisión de Calificación, se cursan la invitaciones a las imprentas, se recepción las propuestas y los documentos de los proponentes.

Que, siguiendo con el proceso de contratación establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 y su reglamentación, se efectúa la apertura de las propuestas presentadas y haberse realizado el análisis y evaluación de las mismas, se tiene emitido informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, sobre el cual el RPA se pronunció mediante la Resolución Administrativa de Adjudicación (RPA) N° 202/2008, de fecha 26 de junio de 2008, resolviendo adjudicar la contratación por requerimientos de Cotización OMDH SERVICOS N° 13/2003, referente al Servicio de Impresión de Material para la Campaña Masiva de Prevención Contra el Dengue a favor de la empresa Imprenta Landivar SRL. Representada legalmente por el Sr. Oscar Alfredo Leigue Urenda.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, entre las estipulaciones contenidas en el contrato, se tiene que básicamente el objeto consiste en que EL PROVEDOR se compromete a prestar el Servicio de Impresión de Material para la Campaña Masiva de Prevención contra el Dengue; el monto total para la ejecución del mencionado contrato es de Bs. Bs56.800.00.- (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) siendo el plazo para la entrega del servicio de impresión de ocho (8) días calendarios como máximo a partir de la orden de proceder.

Que, del Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) cuyo documento entre otros aspectos detalla como Unidad Ejecutora a la Dirección de Salud Dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, fecha de elaboración el 6 de noviembre de 2008, Preventivo N° 01165, para imprenta, con un importe de Bs75.000.00 (Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el mencionado proceso de Contratación para el Servicio de Impresión de Material para la Campaña Masiva de Prevención Contra el Dengue, ha sido realizado en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29190 sobre las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y su respectiva reglamentación.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

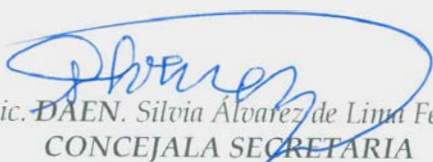
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO N° 74/2008, referente al "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL PARA LA CAMPAÑA MASIVA DE PREVENCIÓN CONTRA EL DENGUE", suscrito con la empresa IMPRENTA LANDIVAR S.R.L.; por un monto de Bs56.800.00.- (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a ser suscrito por el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como CONTRATANTE y el Sr. Oscar Alfredo Leigue Urenda, en representación legal de la empresa Imprenta Landivar S.R.L. como PROVEDOR.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inc. d) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines del control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente, debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. ~~DAEN~~ Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE